



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 24 DE AGOSTO DE
2020

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05-837-31-05-001-2018-00030-01	AURELIO DE JESÚS VILLADA RENDÓN	AGRÍCOLA SARA PALMA S.A, PORVENIR S.A Y PLANTACIONES DE URABÁ S.A.S (EN LIQUIDACIÓN)	ORDINARIO	Se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, iniciando por la sociedad demandada apelante Agrícola Sara Palma S.A. Inicia término: 25 de agosto de 2020 Finaliza término: 31 de agosto de 2020.	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Vencido su término empezará a correr el traslado común para los no apelantes.</p> <p>Inicia término: 01 de septiembre de 2020 Finaliza término: 07 de septiembre de 2020.</p> <p>Los alegatos se recibirán en el correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-045-31-05-002-2020-00087-01	ÁNGEL AUDILIO QUINTO CÓRDOBA	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S (EN REORGANIZACIÓN)	ORDINARIO	<p>Se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.</p> <p>Inicia término: 25 de agosto de 2020 Finaliza término: 31 de agosto de 2020.</p> <p>Los alegatos se recibirán en el correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela Patricia Sosa Valencia', positioned above the printed name.

ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ordinario
Demandante: Aurelio de Jesús Villada Rendón
Demandado: Agrícola Sara Palma S.A, Porvenir S.A y Plantaciones de Urabá S.A.S (En liquidación)
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2018-00030-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

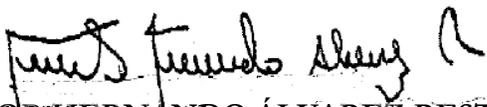
Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad, y a su vez el Art.01 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la sociedad codemandada Agrícola Sara Palma S.A, en contra de la sentencia proferida el día 24 de julio del año 2020 por el juzgado laboral del circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, iniciando por la sociedad demandada apelante Agrícola Sara Palma S.A; vencido su término se otorgará el mismo de forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes, demandante, y codemandadas Porvenir S.A y Plantaciones de Urabá S.A.S (En liquidación)

Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

*El presente auto fue notificado
por Estado Electrónico
NÚMERO: 96*

EN LA FECHA: 18 de Agosto de
2020



La Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

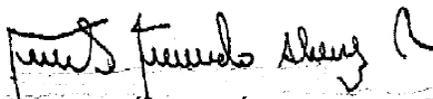
Proceso: Ordinario
Demandante: Ángel Audilio Quinto Córdoba
Demandado: Agrícola El Retiro S.A.S (En reorganización)
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00087-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, lo dispuesto en el numeral 10.5 del acuerdo PCSJA-11567 del Consejo Superior de la Judicatura emitido el 05 de junio de la presente anualidad, y a su vez el Art.01 del Acuerdo CSJANTA20-80 del pasado 12 de julio; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones del demandante señor Ángel Audilio Quinto Córdoba, en decisión proferida el día 05 de agosto de 2020, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó.

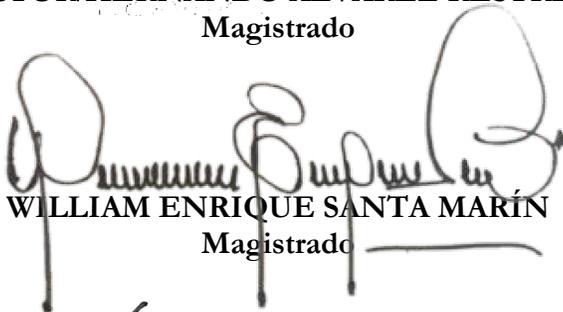
Una vez ejecutoriada esta decisión, se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

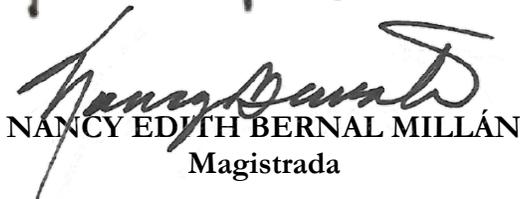
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RÉSTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue notificado
por Estado Electrónico
NÚMERO: 96

EN LA FECHA: 18 de Agosto de
2020



La Secretaria